

EJECUTIVO

RAD: 2020-00015-00

ART

Al Despacho de la señora juez, sírvase ordenar lo que en derecho corresponda.
Bucaramanga, 4 de diciembre de 2020

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

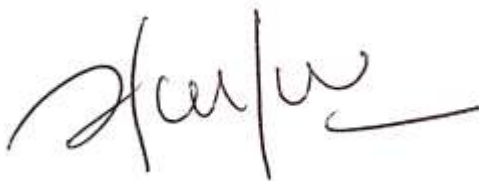
Bucaramanga, cuatro (4) de diciembre de dos mil Veinte (2020)

Previo a continuar con el tramite del presente proceso y como quiera que el apoderado de la parte demandada presentó excepciones previas en escrito aparte, el despacho las RECHAZA por improcedentes, por cuanto deben ser alegadas mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo de conformidad al numeral 3 del artículo 442 del CGP, resaltándose que al utilizarse el vocablo "deberán" por el legislador es de carácter impositivo y no facultativo.

.

El auto anterior se notifica por estado No. 120 del 7 de Diciembre de 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA KARYNA JAIMES DURAN
JUEZ